

RESOLUCIÓN No. 4025 del 30 de Julio de 2025

*Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS CAMBIANDO VIDA Y FUTURO – ASOCAMVIFU** identificada con Nit: **901.876.115-6***

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 7 de 1979 artículo 21 numerales 7 y 8, Ley 4891 de 1998, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, el Decreto 987 de 2012 y la Resolución 6300 de 2024, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 93 de la Constitución Política establece que los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. De igual manera señala que, los derechos y deberes consagrados en la Carta Política, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 de la misma ley establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, conforme a las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que por disposición del artículo 9 y subsiguientes de la Ley 4891 de 1998, las autoridades administrativas podrán transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, mediante acto de delegación.

RESOLUCIÓN No. 4025 del 30 de Julio de 2025

*Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS CAMBIANDO VIDA Y FUTURO – ASOCAMVIFU** identificada con Nit: **901.876.115-6***

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que la Dirección General del ICBF a través del artículo 5 de la mencionada Resolución delega la función de otorgamiento y/o reconocimiento de las personerías jurídicas de las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que en el artículo 7 de la referida Resolución se establece los requisitos que deben cumplir los interesados en obtener el reconocimiento de personería jurídica para prestar servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, consagrando los siguientes:

1. El objeto social de la institución debe estar relacionado con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.
2. Documento o acto administrativo que otorgó o reconoció la personería jurídica, expedido por la autoridad competente.
3. Estatutos vigentes.
4. Estar inscrito en el Registro Único de Oferentes del ICBF.
5. Los correspondientes certificados, expedidos por las autoridades competentes, en los que conste que los integrantes de la Junta Directiva u órgano de administración no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
6. Certificación en la que se indique que la institución interesada no tiene pendiente el cumplimiento de una sanción impuesta por la autoridad que otorgó o reconoció la personería jurídica.
7. Cumplir con los demás requisitos que se establezcan en los documentos técnicos.

Que mediante solicitud realizada mediante radicado PJ1976 de fecha **30 de mayo de 2025**, la **ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS CAMBIANDO VIDA Y FUTURO - ASOCAMVIFU**, identificada con el NIT: **901.876.115-6**, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, expedida por la Cámara de Comercio de Santa Marta para el Magdalena, se evidencia que la **ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS CAMBIANDO VIDA Y FUTURO - ASOCAMVIFU**; identificada con el NIT: **901.876.115-6**, fue constituida por el acta No. 001 del 07 de septiembre de 2024 en la Asamblea Constitutiva de Guamal, inscrita en la Cámara de Comercio el 02 de octubre de 2024, bajo el número 30864 del Libro I, del Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro.

Que mediante Acta No. 6 del 13 de junio de 2025 de la Asamblea General, inscrita ante la Cámara de Comercio de Santa Marta para el Magdalena el 27 de junio de 2025, bajo el número 32506 del Libro I del Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro,

RESOLUCIÓN No. 4025 del 30 de Julio de 2025

Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS CAMBIANDO VIDA Y FUTURO – ASOCAMVIFU** identificada con Nit: **901.876.115-6**

se efectuó la reforma de los estatutos de la **ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS CAMBIANDO VIDA Y FUTURO – ASOCAMVIFU**.

De conformidad con el acta número 001 del 07 de septiembre de 2024 de la Asamblea Constitutiva, inscrita en la Cámara de Comercio el 02 de octubre de 2024 con el No. 30864 del Libro I, la **ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS CAMBIANDO VIDA Y FUTURO – ASOCAMVIFU**, identificada con el NIT: **901.876.115-6**, se encuentra integrada, así:

NOMBRE	CARGO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
ANTONIO FLOREZ RUIDIAZ	MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	C.C. No. 85.164.273.
DORENI ISABEL PALMA BANDERA	MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	C.C. No. 1.085.179.225.
NAVIS JESUS JIMENEZ RIVERA	MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	C.C. No. 1.085.176.440.
ELIANA ROSA GONZALEZ ACOSTA	MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	C.C. No. 1.004.507.055.

De conformidad con el acta número 2 del 09 de diciembre de 2024 de la Asamblea Extraordinaria, inscrita en la Cámara de Comercio el 09 de diciembre de 2024 con el No. 31269 del Libro I, la **ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS CAMBIANDO VIDA Y FUTURO – ASOCAMVIFU**, identificada con el NIT: **901.876.115-6**, se encuentra integrada, así

NOMBRE	CARGO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
YASMIN CAPATAZ ABELLO	MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	C.C. No. 57.409.004.

Que mediante Acta de Asamblea Extraordinaria No. 2 del 09 de diciembre de 2024, se designó como representante legal de la **ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS CAMBIANDO VIDA Y FUTURO – ASOCAMVIFU**, identificada con NIT: **901.876.115-6**, a la señora **YASMIN CAPATAZ ABELLO**, identificada con Cedula de Ciudadanía No: **57.409.004** expedida en Guamal – Magdalena, inscrita en la Cámara de Comercio de Santa Marta para el Magdalena el 09 de diciembre de 2024, con el No. 31268 del Libro I.

Que de conformidad con el Acta 001 del 07 de septiembre de 2024 de la Asamblea Constitutiva se nombró como representante legal suplente al señor **ANTONIO FLOREZ RUIDIAZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 85.164.273 expedida en Guamal – Magdalena, inscrito en la Cámara de Comercio de Santa Marta para el Magdalena el 02 de octubre de 2024 con el No. 30864 del Libro I.

Que, una vez revisados los estatutos definitivos de la **ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS CAMBIANDO VIDA Y FUTURO – ASOCAMVIFU**; identificada con el NIT: **901.876.115-6**, se verifica que su objeto social se ajusta a los requisitos definidos en el marco normativo vigente para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

RESOLUCIÓN No. 4025 del 30 de Julio de 2025

*Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS CAMBIANDO VIDA Y FUTURO – ASOCAMVIFU** identificada con Nit: **901.876.115-6***

Que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad determina que la **ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS CAMBIANDO VIDA Y FUTURO – ASOCAMVIFU**; cumple con los requisitos señalados en la Resolución No. 6300 de 2024 y los documentos técnicos definidos por el ICBF.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER personería jurídica para prestar servicios de protección de la **ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS CAMBIANDO VIDA Y FUTURO – ASOCAMVIFU**; identificada con el NIT: **901.876.115-6**, con domicilio en el municipio del Guamal, Departamento de Magdalena, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIBIR como representante legal a la señora **YASMIN CAPATAZ ABELLO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **57.409.004**, de conformidad a lo establecido por el Acta No. 2 del 09 de diciembre de 2024 de la Asamblea Extraordinaria de Asociados, inscrita en la Cámara de Comercio Santa Marta para el Magdalena el 09 de diciembre de 2024, con el No. 31268 del Libro I.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo a la señora **YASMIN CAPATAZ ABELLO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **57.409.004**, en su calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS CAMBIANDO VIDA Y FUTURO – ASOCAMVIFU**; identificada con el NIT: **901.876.115-6**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: apfpccambiandovidayfuturo@gmail.com¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Carrera 4 No.7 01 Barrio Centro, Municipio Guamal, Departamento de Magdalena².

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

1. Correo electrónico tomado: Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de Santa Marta para el Magdalena.
2. Dirección física tomada: Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de Santa Marta para el Magdalena.

RESOLUCIÓN No. 4025 del 30 de Julio de 2025

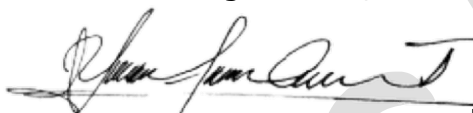
Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS CAMBIANDO VIDA Y FUTURO – ASOCAMVIFU** identificada con Nit: **901.876.115-6**

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024 y sus modificatorias.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

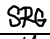

Dado en Bogotá D.C., a los **30** de Julio de 2025



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede de la Dirección General

Revisó:	Sonia Rocío Romero González – Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	
Proyectó:	María José Ricardo Hernández – Abogada Contratista de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad	

Yo, YASMIN CAPATAZ ABELLO identificado(a) con cedula de ciudadanía No 57.409.004 expedida en Guamal Magdalena en calidad de representante legal de la ASOCIACION DE CAMPESINOS CAMBIANDO VIDA Y FUTURO – ASOCAMVIFU domiciliado (a) en CR 4 # 7 - 01 Br el Centro, Guamal Magdalena, con número de celular 3022128264 y teléfono fijo. AUTORIZO ser Notificado (a) por medios electrónicos a los correos electrónicos, Institucional apfpsscambiandovidayfuturo@gmail.com y personal yasmincapataz2016@hotmail.com



YASMIN CAPATAZ ABELLO
Representante Legal




Notificación Electrónica de la Resolución No. 4025 del 30 de Julio de 2025

Desde Maria Jose Ricardo Hernandez <Maria.Ricardo@icbf.gov.co>

Fecha Vie 08/08/2025 14:35

Para APFDEPEQUEÑOSSEMBREDORES <apfpsscambiandovidayfuturo@gmail.com>

CC Daniel Armando Suarez Molina <Daniel.SuarezM@icbf.gov.co>; Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (484 KB)

4025 - Reconoce Personería Jurídica Asociación de Campesinos Cambiando Vida y Futuro - ASOCAMVIFU.pdf;

Señora

YASMIN CAPATAZ ABELLO

Representante Legal

ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS CAMBIANDO VIDA Y FUTURO - ASOCAMVIFU

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 4025 del 30 de Julio de 2025**, que se adjunta a la presente comunicación, Por la cual se reconoce personería jurídica a la **ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS CAMBIANDO VIDA Y FUTURO - ASOCAMVIFU**; identificada con el NIT: **901.876.115-6**, con domicilio en el municipio de Guamal, Departamento de Magdalena, como entidad sin Ánimo de Lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Se le informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: maria.ricardo@icbf.gov.co



María José Ricardo Hernández

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA
Resolución No. 4025 del 30 de Julio de 2025
ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS CAMBIANDO VIDA Y FUTURO –
ASOCAMVIFU

En Bogotá D.C., al ocho (08) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. **4025 del 30 de Julio de 2025**. "Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS CAMBIANDO VIDA Y FUTURO – ASOCAMVIFU** identificada con Nit. **901.876.115-6**", fue notificada electrónicamente el día 08 de agosto de 2025. Para lo cual el representante legal no manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 25 de agosto de 2025.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN
Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó: Sonia Rocio Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento ^{SPR}
Proyectó: María José Ricardo Hernández – Abogado Contratista. 